



"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:10757/2011

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL.

EXTRACTO: S/ CONVENIO PAGO BENEFICIOS SOCIALES PROVINCIALES CON EL BANCO PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 99712

1.-

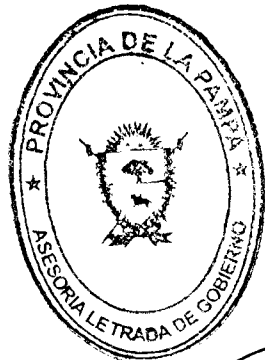
Sr. Ministro Coordinador de Gabinete:

En las presentes actuaciones administrativas ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a fin de merituar la legitimidad del proyecto de Resolución, obrante a fs. 22/23, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Bienestar Social y Contaduría General a contratar en forma directa con el Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta para efectuar la prestación del servicio de pago de los beneficios sociales correspondientes a programas implementados por el Gobierno Provincial, en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social.

En tal sentido, se procedió a efectuar el análisis correspondiente, del cual se observa que la viabilidad de tal contratación, excepcional al procedimiento regla de la licitación pública, efectivamente encuentra su sustento legal en la disposición contemplada en el artículo 34 inciso C), subinciso 3) de la Ley de Contabilidad N° 3. (*Artículo 34.- Podrán exceptuarse:...C) las contrataciones que se especifican seguidamente y que podrán efectuarse en forma directa cuando:...3) la operación se realice con reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o entidades en que dichos estados tengan participación mayoritaria en su administración o capital).*

En relación a la comunicación al Poder Legislativo, en virtud de afectar presupuestos de ejercicios futuros, se recomienda su eliminación tanto en sus considerandos como en su parte dispositiva dado que es una facultad privativa del Sr. Gobernador acorde lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley, o bien, dejar expresamente establecido quien es competente para tal comunicación y que oportunamente cumplirá con la misma como así también con la debida notificación al organismo de contralor externo, el Tribunal de Cuentas.

Sin perjuicio de dicha observación, se estima apropiado realizar las siguientes consideraciones en cuanto a su competencia como autoridad administrativa para suscribir el acto administrativo y su vinculación con el objeto del mismo.





"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:10757/2011

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL.

EXTRACTO: S/ CONVENIO PAGO BENEFICIOS SOCIALES PROVINCIALES
CON EL BANCO PAMPA.-

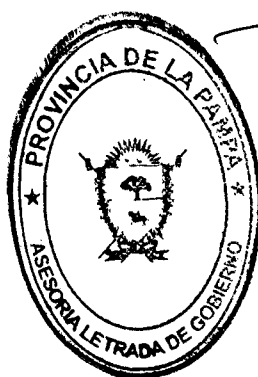
DICTAMEN ALG N° 99712 .
2.-

Como bien se puede observar, el proyecto aludido se ha estructurado para ser firmado por el Ministerio a su cargo, a efectos de autorizar a otro y a un organismo constitucional como lo es la Contaduría General, para la pretendida contratación directa.

Sin embargo, el cargo funcional que detenta, ha sido creado a través de la Ley N° 2648 e incorporado a la Ley de Ministerios N° 1666, y por medio del Decreto Reglamentario N° 58/12 se le han delegado una serie de facultades, siendo una de ellas, la de realizar las contrataciones directas en el marco de la Ley de Contabilidad N° 3 (artículo 1°, inciso 5).

Por lo tanto, en pleno ejercicio de tal competencia, la contratación directa deberá ser realizada por el Sr. Ministro Coordinador de Gabinete, debiendo por tanto readecuar el proyecto de acto administrativo como también el modelo de convenio concerniente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 8 MAY 2012



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA